

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.206/15

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

#### «ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL A LOS ESCOLARIZADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para ayudas para material a los alumnos escolarizados en el Colegio Público de Villanueva de Gómez.

Se concederá una ayuda económica de cien euros (100 €) a cada uno de los alumnos del Colegio Público de Villanueva de Gómez (Ávila) los efectos de esta subvención comenzarán a surtir efectos a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila; en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1.- **EMPADRONAMIENTO:** Que los padres biológicos o adoptivos así como el alumno tengan su residencia fijada en el Municipio de Villanueva de Gómez, en el que deben estar empadronados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza para el pago de la cantidad correspondiente al curso 2014 - 2015. Y en los ejercicios sucesivos deben estar empadronados como fecha límite el día del inicio del curso escolar correspondiente.

2.2.- **PLAZO DE SOLICITUD:** Que la solicitud se formule dentro de los seis meses siguientes al inicio del curso escolar.

2.3.- **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS:** Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez, en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

**ARTÍCULO 3º.-** La ayuda consistirá en la entrega del importe de cien euros (100 €) por cada año lectivo (Curso Académico) y por cada uno de los alumnos matriculados en el Colegio Público de Villanueva de Gómez, en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza con el fin de que se puedan destinar a la compra de material.

El abono de la expresada cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante todo el año lectivo, que motiva la Resolución por la que se conceda la subvención; por lo que en el supuesto de que durante el referido periodo no se den en algún momento los requisitos necesarios para ser beneficiarios, como es el caso de dejar de recibir los estudios en este Centro, se tendrá que devolver la cantidad ya concedida.

**LÍMITE PRESUPUESTARIO:** Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

**ARTÍCULO 4º.-** Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como ANEXO, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, en su caso, dicha ayuda; y a las mismas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I., o permiso de residencia de los solicitantes.
- b) La acreditación de estar matriculado en el colegio público de Villanueva de Gómez
- c) La acreditación del empadronamiento del menor y de sus progenitores.

**ARTÍCULO 5º.-** La solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez acompañada de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza Palacio, nº 14, Villanueva de Gómez), sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ARTÍCULO 6º.-** Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la Resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

**ARTÍCULO 7º.-** Las subvenciones a que se hace referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

**ARTÍCULO 8º.-** Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**ARTÍCULO 9.- Régimen jurídico.** En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

1º. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

2º. La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida. hasta su derogación o modificación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de Gómez, a 24 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Emilio Martín de Juan*